



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2990 24 .-

Comodoro Rivadavia, 10 de ~~enero~~ ~~febrero~~ de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 16.197-2/24 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **INCORPORA** al Art. 31 de la Ordenanza N° 16.197/22 el siguiente texto:

ARTÍCULO 31: "...Las Empresas adjudicatarias deben garantizar la inclusión de un cupo no inferior al quince por ciento (15%) de mano de obra femenina sobre el total de su nómina de trabajadores en obra. Esta disposición está sujeta a la disponibilidad, por parte de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), de personal femenino especializado y/o capacitado que cumpla con los requerimientos específicos de la Obra adjudicada".

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16.197-2/24.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión y/o quien/nes quede/en a cargo en su ausencia a cargo en ausencia en atención a sus competencias, conforme lo establecido en el artículo 97° de la C.O.M.

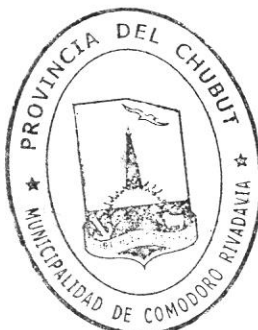
Artículo 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHIVESE.**

Fernanda Cárdenas
~~ABOGADA~~
ASESORIA LETRADA
MCR

~~CD. KARINA BARRIA~~
Subsecretaria Administrativa
y de Gestión Presupuestaria
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

~~Art. LUIS C. ROMERO~~
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
~~Intendente Municipal~~

Cdor. Fernando Barria
Secretario de Economía, Finanzas
Y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Otar Macharashvili
INTENDENTE
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante

Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

RECIBO : *[Signature]*

MES 08, AÑO 24, HORA 10:15

30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial

Número Interno: 11.537/22

ORDENANZA N° 16.197-2/24

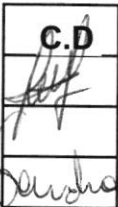
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE al Artículo 31 de la Ordenanza N° 16.197/22,
el siguiente texto:

ARTÍCULO 31: "...Las Empresas adjudicatarias deben garantizar la inclusión de un cupo no inferior al quince por ciento (15%) de mano de obra femenina sobre el total de su nómina de trabajadores en obra. Esta disposición está sujeta a la disponibilidad, por parte de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), de personal femenino especializado y/o capacitado que cumpla con los requerimientos específicos de la Obra adjudicada.

Cuando la entidad gremial no posea en su bolsa de trabajo personal femenino especializado requerido por la Empresa adjudicataria para la Obra adjudicada, este requisito no será exigible ni considerado incumplimiento del contrato."



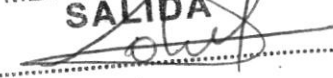
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGÉSIMOSEXTA REUNIÓN, DÉCIMOCTAVA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2024.

[Signature]
Ab. Axel Flagel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

[Signature]
Ab. Maximiliano Sampaoli
Presidente
Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
Comodoro Rivadavia- Chubut
MESA DE ENTRADA
SALIDA



CON: - 01 - FOJAS

FECHA: 09 DIC 2024 HORA: 10⁰⁰